

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la carretera de Fuencarral á Manzanares, kilómetros uno al veinte,

Este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de Agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día veintidós del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el Contratista reclamación alguna.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.
(A.—219.)

Fomento.—Aguas.

Don Juan José de Larrucea solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid la autorización necesaria para aprovechar quince litros de agua por segundo con destino á usos industriales, derivados de los manantiales existentes en el sitio llamado «Puerto de Malagón», paraje denominado «El Fontarrón».

Las aguas tomadas de los citados manantiales se reunirán en un depósito de donde se elevarán á otro depósito situado en el cruce de los caminos de Peguerinos y del Pinar de Robledondo, del cual partirá la tu-

bería de bajada que terminará en la casa de máquinas, la cual desaguará en el arroyo de la presa del Romeral.

La altura del salto es de trescientos sesenta y siete metros setenta centímetros.

También se solicita la mposición de servidumbre perpetua de acueductos sobre los terrenos que sean necesarios ocupar con las obras.

Las obras afectan á los términos municipales de Navalepino, Santa María de la Alameda y San Lorenzo del Escorial.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que las entidades ó personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, número veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.
(A.—221.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron: Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Pacheco Yanguas, Coronel-Vicepresidente, y con asistencia de los Vocales facultativos don Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913 Congreso.

- 310.—Manuel Larrumbe Comino. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
311.—Pedro Pelegrín Morata. Util condicional.
313.—Eugenio Gutiérrez Pérez. Perímetro,

0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

315.—Eliseo García Bastos. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

318.—Emiliano Sanz del Olmo. Soldado por haber obtenido la talla de 1,540.

324.—Juan Antonio González Sedó. Util condicional.

330.—Manuel Ortega Vázquez. Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1,555.

331.—Miguel Ureña Peñalva. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

332.—Antonio Pasadé Alvarez. Exceptuado del servicio militar como hijo de voluntario vascongado.

343.—Manuel Cid Gascón. Reclámese certificación de existencia en filas á la Brigada Topográfica de Estado Mayor.

356.—Balbino Castaño de Lucio. Talla, 1,530. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

361.—Andrés Martín de la Banda. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

365.—José María Lorda Guallart. Util condicional.

356.—Manuel González Aguilar Espiga. Util condicional.

367.—José María Paramés García Barros. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º art. 86.

371.—Carlos Sáez Fernández Casariego. Util condicional.

376.—Raimundo Carriño Aijón. Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1,544.

378.—Jesús Sobrado Arias. Util condicional.

380.—César del Pozo Naranjo. Soldado por haber resultado útil.

381.—Modesto Gracia Luesma. Talla, 1,483. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º art. 84.

382.—José Castellano Toledo. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del ser-

vicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

386.—Sotero Araoz González. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

388.—José Villarroya Andreu. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

389.—Esteban García Méndez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

391.—Carlos López Bourbón. Reclámese certificación de existencia al décimo regimiento montado de Artillería, donde sirve como Segundo Teniente.

394.—Angel Castro Vera. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

401.—Fernando Herrero Gonzalo. Perímetro, 0,75. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

403.—Agustín Reynals Ansorena. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

405.—Fulgencio Gálvez Molina. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

410.—Angel Bermejo García. Soldado por haber resultado útil.

414.—Augusto Gándara Grandvallet. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

415.—Enrique Alonso Fernández. Talla, 1,535. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

416.—José de Calasanz Jaén. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

419.—Eloy Díez París. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

420.—Manuel Bustos Hernández. Util condicional.

Pascual Cobo (Avila).

9.—Blas García Escudero. Util condicional.

Eloa (Alicante).

30.—Rafael Tordera Sampere. Util condicional.

Humada (Burgos).

3.—Longinos Gutierrez García. Talla, 1,521. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Almeida (Zamora).

3.—Juan Hernández García. Talla, 1,513. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Espejo (Soria).

10.—Lázaro Cámara Miguel. Talla, 1,521. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

Almoines (Valencia).

7.—Salvador Estruch Gregori. Util condicional.

Torre del Burgo (Guadalajara).

1.—Demetrio Notario Díaz. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Valverde del Camino (León).

4.—Eustaquio Alonso Ramos. Talla, 1,540. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Hijona (Alicante).

27.—Enrique López Iborra. Talla, 1,516. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1910

Avilés (Oviedo).

30.—Manuel Pacheco Kroejer. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Logrosanz (Cáceres).

30.—Francisco Pedrero Paz. Talla, 1,522. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

San Martín de Agostedo (León).

17.—Manuel Alonso Fernández. Talla, 1,526. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Láncara (Lugo).

23.—Francisco Doval González. Talla, 1,530. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Sotillo (Segovia).

1.—Francisco Estevaranz Liébano. Talla, 1,506. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1909

Selaya (Santander).

18.—Francisco Diego Corral. Talla, 1,528. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Dada cuenta de la instancia del mozo Licio Rodríguez González, núm. 7, de Brunete, para el actual reemplazo, en la que solicita nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la región con arreglo al art. 137 de la Ley, la Comisión acordó desestimarla por haber transcurrido con exceso el plazo de los quince días que previene el art. 146 de la Ley para presentar estas reclamaciones, toda vez que la fecha de la notificación al interesado fué la del 7 de Abril y la de presentación del recurso la del 29 del propio mes.

Autorizar á la Comisión mixta de Salamanca el reconocimiento del mozo Rafael Sancho Fernández, núm. 111, del distrito

de la Inclusa y reemplazo actual; y á la de La Coruña el de Julián Sánchez Bravo Asenjo, núm. 185, del mismo distrito y reemplazo de 1910.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

AVISO

Ha tomado en traspaso la tienda de vinos sita en la calle de O'Donnell, número veintuno, Tetuán (Madrid), titulada La Mezquita, Don Ambrosio Bejito Santillán; los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, podrán presentar sus facturas dentro del plazo de seis días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no habrá derecho á reclamación alguna.

(A.—206.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Agosto de 1873 con los núms. 98.262 de entrada y 22.982 de registro, correspondiente al constituido á nombre del Ayuntamiento de Paladinos del Valle, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, y lo forman 1.612 pesetas 51 céntimos nominales en un resguardo y un residuo de bonos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Septiembre de 1913.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—214.)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 11 de Diciembre de 1907 con los números 222.354 de entrada y 79.151 de registro, correspondiente al depósito constituido por Don Miguel Vega Collado, para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Mula, á disposición del señor Pre-

sidente de la Audiencia de Albacete, importante 1.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 20 de Marzo de 1914.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—216.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes

DE

CAMBIO Y BOLSA

DE

MADRID

AVISO

Habiendo renunciado en el día de hoy el señor Don Joaquín de la Hoz y Villa su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el artículo 946 del Código de Comercio y el 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Vicepresidente,

Agustín Peláez.

El Secretario accidental,

José Rodríguez.

(A.—213.)

Agencia ejecutiva municipal

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la tercera zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 31 de Marzo próximo pasado, 7, 13, 15, 24, 25, 27 del corriente mes, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre patentes, solares, postes, calas del interior, ídem del ensanche, anuncios fijados, aperturas de establecimientos, bajadas de agua, canalones, carruajes de lujo, cinco por ciento espectáculos, conservación del alcantarillado, permisos circulación de automóviles, vallas obras menores, obras y construcciones del distrito del Centro, ídem de Chamberí, que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntario.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de las Hileras, número seis, piso principal izquierda, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descubierto, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el re-

cargo del diez por ciento, según dispone el artículo sesenta y seis de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, á veintisiete de Abril de mil novecientos catorce.

El Agente ejecutivo,

Francisco F. Ibáñez.

(A.—218.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 727.606 y 729.198, expedidos por este Establecimiento en 17 de Enero y 13 de Febrero de 1913, á favor de Doña Elisa Verdier Martínez y Don Manuel Mazón y Mazón, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Abril de 1914.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—217.)

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices á los registros fiscales de las riquezas rústica y urbana de este término para el año de 1915, se hace saber á los contribuyentes por dichos conceptos que hasta el día 15 del próximo mes de Mayo podrán presentar en esta Alcaldía las relaciones y demás documentos que acrediten haber sufrido alteración en las referidas riquezas.

Alameda del Valle, 18 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Santiago Martín.

(Núm. 1.484.)

BRUNETE

Los contribuyentes de este término municipal por el concepto de rústica y urbana que hayan experimentado alteración alguna en su riqueza imponible, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin de mes, las relaciones duplicadas y reintegradas que las motiven, haciéndose constar en ellas el documento que acredite la transmisión de dominio, fecha y número de la carta de pago de la liquidación de los derechos reales, y acompañar, además, para las de rústica, certificación de inscripción, expedida por la Dirección del Servicio Agrónómico Catastral de esta provincia, con el fin todo ello de que puedan reflejarse en los respectivos apéndices que han de formarse, y que servirán de base para la formación de los documentos cobratorios del año próximo de 1915.

Brunete, 13 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Santiago Fernández.

(Núm. 1.406.)

CERVERA DE BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de

1913 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago, 12 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Alejandro Valle.

(Núm. 1.403.)

COLLADO MEDIANO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan variado en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones debidamente justificadas hasta el día 15 del próximo Mayo, para que puedan ser incluidas en los apéndices á los registros fiscales de la riqueza para el próximo año de 1915.

Collado Mediano, á 15 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Eusebio Cuesta.

(Núm. 1.443.)

COLLADO VILLALBA

Se halla vacante una plaza de Farmacéutico titular de nueva creación, en el barrio de la Estación de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Para la provisión de dicha plaza se abre concurso por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes extendidas en papel de la clase 11.ª, debidamente documentadas.

Collado Villalba, 20 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Guillermo Rubio.

(Núm. 1.494.)

CORPA

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, durante el presente mes, las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos de traslación de dominio, y para las rústicas acompañarán certificación de la Dirección del Servicio Catastral, con el fin de proceder á la formación del apéndice de urbana, y en cuanto á las rústicas para emitir su informe la Junta pericial.

Corpa, 18 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Víctor Salamanca.

(Núm. 1.474.)

DAGANZO

Hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana para la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del año próximo de 1915; advirtiéndose que se han de acompañar los documentos justificativos de la transmisión y certificación de la oficina del Catastro, por lo que se refiere á las fincas rústicas.

Daganzo, á 16 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Balbino Godín.

EL PARDO

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1913 quedan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría del mismo, con el fin de oír reclamaciones.

El Pardo, 18 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 1.471.)

GARGANTILLA

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones juradas correspondientes, por duplicado, acompañadas de los títulos que la justifiquen, y certificación de la Oficina de conservación del Catastro, en cuanto á las de rústica, al objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda formar los apéndices que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1915.

Gargantilla, á 14 de Abril de 1914.
El Alcalde,
P. O.,
Jerónimo Velasco,
Secretario.

(Núm. 1.407.)

GUADARRAMA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las relaciones correspondientes de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de ser incluidos en los respectivos apéndices de rústica y urbana.

Guadarrama, 11 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Esteban del Río.

(Núm. 1.445.)

LA CABRERA

Hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1913, se anuncia al público á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, art. 161, pudiendo, durante el plazo de quince días, formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Cabrera, 22 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Claro Martín.

(Núm. 1.505.)

Hallándose formado el reparto vecinal del impuesto de Consumos para el año actual, se hace saber á los contribuyentes obligados al impuesto que durante los ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueden enterarse y promover reclamaciones, no obstante la notificación personal correspondiente.

La Cabrera, 22 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Claro Martín.

(Núm. 1.506.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo próximo, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto á la riqueza rústica se refiere, acompañarán además certificación de la Oficina catastral, justificativa de hallarse inscritas en la misma.

Los Santos de la Humosa, 19 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Emilio Montero.

(Núm. 1.509.)

MAJADAHONDA

Por el presente se invita á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana de este término municipal para que en el término de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y de la Junta del Catastro los correspondientes partes de alta y baja, acompañados de los documentos que los justifiquen, para hacer el apéndice de urbana y remitir informados los de rústica para su comprobación y variación en el Catastro parcelario.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Majadahonda, 15 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Nicolás Millán.

(Núm. 1.473.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital, fecha diez y ocho del actual, dictada en el juicio sumarísimo que con arreglo á la ley Hipotecaria sigue Doña María de la Gloria Ballester y Montenegro, asistida de su esposo, Don Eugenio López Quiroga y Somoza, contra Don Francisco Ballester y Montenegro, se saca á la venta en pública subasta:

La mitad proindiviso de una casa, sita en Madrid, en la calle de Peligros, números once y trece, correspondiente á la manzana doscientos noventa y dos, segundo cuartel hipotecario, cuya casa ocupa un solar en el cual el perímetro forma un polígono irregular de seis lados, que mide una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes á tres mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados y cincuenta y dos centésimas de otro, valorada dicha mitad de casa para la subasta en la cantidad de noventa mil pesetas.

Se hace presente que, según la certificación del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, la participación de finca reseñada, además de la hipoteca de sesenta mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento anual y diez mil pesetas para costas y gastos, constituida á favor de la Doña María de la Gloria Ballester y Montenegro, se halla gravada con las siguientes:

Primera.—Una hipoteca, constituida por Don Guillermo Ballester y Cerdó á favor del Banco Hipotecario de España en garantía de un préstamo de ochenta y dos mil pesetas que éste le hizo por tiempo de veinticinco años, intereses y costas.

Y segunda.—Otra hipoteca constituida por Don Francisco Ballester y Montenegro á favor de Doña Eloína Miniet y Montero en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas que éste le hizo, sin fijación de tiempo; intereses y costas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Mayo próximo, á las once de su mañana; haciéndose saber que los autos y la certificación del

Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la parte actora en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y que subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que sea inferior al tipo por que se subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado á la expresada mitad de casa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, á veintitrés de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Chalud y Soñá.

El Secretario,
P. S. del Sr. Arizmendi,
Luis Alvarez.

(A.—215.)

CENTRO

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Secretaría, por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, y en virtud de demanda de Don Manuel de Bofarull y de Palau y Don Agustín Retortillo y de León, como administradores de los bienes legados á las menores Doña Carmen y Doña Rosario Camps y Bejarano, contra Don Francisco Roberto Nocher y Weis, en reclamación de un crédito hipotecario, se ha dictado providencia con fecha once del actual, mandando sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, ó sea en ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada, consistente en una finca ó posesión en término de esta villa, calle de Antonio López, número sesenta y cuatro, punto denominado Fuente de Vallandes, camino real de Aranjuez, ó casa noria con árboles y accesorios, de haber diez fanegas, con los edificios, máquinas, utensilios é instrumentos que se hallan dentro de la finca, y señalando para que tenga efecto dicho acto el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las dos y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por el presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará, con veinte días de antelación, en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo de esta segunda subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del mismo tipo; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, la cual contiene la última inscripción y los gravámenes, están de manifiesto en mi Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos catorce.

El Secretario judicial,
Joaquín Ferrer.

V.º B.º

El Juez municipal
é interino de primera instancia,
José Félix Huerta.

(A.—220.)